



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE DECLARA LA EMERGENCIA Y SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DEMOLICIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA HOJA INTERIOR DEL PABELLÓN DEL IES “UNIVERSIDAD LABORAL”, DE TOLEDO.

ANTECEDENTES:

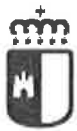
Primero: El pasado 16 de febrero de 2021 recibió una comunicación del Director del centro educativo IES Universidad Laboral de Toledo, notificando la aparición repentina de grietas en el pabellón.

Realizada inspección visual por la Unidad Técnica, se pudo comprobar que *“se han visto afectadas las hojas interiores de fábrica de ladrillo de los dos fondos del pabellón, las cuales son de medio pie. Son grietas muy marcadas que han roto la hoja por completo, estas grietas han aparecido como consecuencia del incremento de carga por nieve que ha sufrido la cubierta y que ha hecho que se incremente el momento en el nudo y se lo ha pasado al pilar que al moverse ha partido la hoja de medio pie, puesto que los cordones superior e inferior y diagonales de la cercha se encuentran en contacto directo con la fábrica de ladrillo”*.

Segundo: Según informe de la Coordinadora de Infraestructuras y Obras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en estos momentos se encuentran trabajando en el instituto operarios de la empresa TRAGSA, con motivo de la reparación de las goteras originadas a partir de la borrasca Filomena, por lo que se les solicitó que realizaran una cata en la pared para poder analizar la situación del cerramiento. Se observó que entre la hoja interior y exterior hay machones de ladrillo de pie y medio de espesor, que recubren los pilares. Se observan grapas que atan la hoja exterior, pero no están trabados ni se observan grapas con la hoja interior *“aunque es de suponer que de alguna manera debe de estar atada, puesto que tiene una altura superior a 9 metros y únicamente medio pie de espesor”*.

Como conclusión del informe, se indica *“como consecuencia de las grietas verticales aparecidas en la hoja interior de fábrica de ladrillo, provocadas por la sobrecarga de nieve acumulada tras el temporal sufrido; y una vez analizada la situación de la fábrica y debido a la esbeltez del paño, y a que no se conoce el grado de sujeción y estabilidad frente a cualquier tipo de acción que pueda sufrir este elemento y pudiendo suponer un riesgo para la integridad de los usuarios de esta instalación se considera necesario el llevar a cabo los trabajos de demolición de la hoja interior y su posterior restitución por un material a determinar a la mayor brevedad posible..”*

Tercero: El informe de la Coordinadora de infraestructura y obras acaba proponiendo: *“A la vista de lo expuesto, del riesgo para la integridad física*



de los usuarios que supondría la caída de un paño de hoja de ladrillo de medio de la envergadura de la actuación, del riesgo para la integridad física de los usuarios del edificio que supondría la caída de pie de espesor, que en la medida en que se ha podido comprobar, no se encuentra anclada a la estructura ni a la hoja exterior, se propone llevar a cabo la retirada de los mismos de forma inmediata, mediante un encargo a medios propios personificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 LCSP, por su capacidad de respuesta inmediata ante una situación de urgencia y la agilidad de su tramitación frente a un procedimiento de contratación convencional.

Resultando que la empresa pública TRAGSA, tiene la consideración de medios propios personificados de conformidad con la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y que en estos momentos se encuentra trabajando en este centro educativo, en la reparación de las cubiertas de otro de los edificios, actuación incluida en el encargo aprobado por Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General de esta Consejería para reparar los daños producidos por la borrasca "Filomena" en centros educativos, se propone el encargo a la misma, de la retirada de la hoja interior y su posterior sustitución por otra hoja, cuyas características se determinarán posteriormente, que permita poder seguir prestando la actividad de educación física en este espacio.

De acuerdo con el informe emitido por el jefe de servicio de la unidad técnica, se estima un presupuesto de 100.000 € de ejecución material, 120.000 € impuestos incluidos.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La competencia para contratar o efectuar un encargo a un medio propio corresponde a la Secretaría General, como órgano de contratación, según dispone el artículo 4.9 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo: El artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que : *"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la*



defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.(...)

Tercero: TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.

Cuarto: El artículo 4. apartados 2 y 3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P, establecen que :

"2. Las actuaciones de urgencia o de emergencia que se declaren con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza que sean encargadas por la autoridad competente serán ejecutadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC con carácter, además de obligatorio, prioritario."

"3. En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto."



Quinto. Obran en el expediente informes técnicos en los que se acredita la situación de riesgo inmediato y cierto para la integridad física de las personas que la no retirada de las estructuras mencionadas supone.

Así mismo, el informe propuesta de la coordinadora de Infraestructuras y Obras de la Consejería manifiesta que el medio más idóneo para actuar y suprimir el peligro inminente es el encargo a un medio propio.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Declaración de emergencia.

La declaración de emergencia de las actuaciones necesarias para la demolición y posterior restitución de la hoja interior del pabellón del IES "Universidad Laboral", de Toledo.

SEGUNDO. Objeto del encargo y plazo.

1. Por medio esta resolución, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA, por el trámite de emergencia, la ejecución las actuaciones consistentes en la demolición y posterior restitución de la hoja interior del pabellón del IES "Universidad Laboral".

En el importe del encargo se incluyen los gastos complementarios, que el medio propio deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones descritas anteriormente, tanto directos como indirectos, financieros, licencias, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento.

También están comprendidos los honorarios de redacción de memorias, gestión de residuos y coordinación en materia de seguridad y salud que requiera la actuación.

2. El plazo de ejecución del encargo es de tres meses contado desde la fecha de su firma.

TERCERO. Presupuesto.

El coste estimado máximo del encargo, según el informe emitido por el jefe de servicio de la unidad técnica, asciende a 120.000 € con cargo a la anualidad del 2021 y aplicación presupuestaria 18.02.422B. 63000 (FPA 0090015).



Castilla-La Mancha

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del encargo.

Toledo, el 29 de marzo de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.

Conformidad por TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.